



POLITICA DE NO AL TRABAJO FORZOSO

El **TRABAJO FORZOSO** se define como aquel trabajo que se realiza de manera **involuntaria** y **bajo amenaza de una pena cualquiera**. Se refiere a situaciones en las cuales personas están forzadas a trabajar mediante el uso de la violencia o intimidación, o por medios más sutiles como una deuda manipulada, retención de documentos de identidad o amenazas de denuncia a las autoridades de inmigración. *(Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930 (núm. 29) de la OIT, el trabajo forzoso u obligatorio)*

Excepciones a la definición de **“trabajo forzoso”** *(OIT: Estudio general sobre el trabajo forzoso, Comisión de Expertos de la OIT, 2007)*

1. Servicio militar obligatorio
2. Obligaciones cívicas normales
3. Trabajo penitenciario (bajo ciertas condiciones)
4. Trabajo realizado en casos de fuerza mayor, es decir, guerra, siniestros o amenaza de siniestros (como incendios, inundaciones, hambre y temblores)
5. Pequeños trabajos comunales (dentro de una comunidad).

Por lo tanto, en **TABAFRESH S.A. DE C.V.** estamos en contra de aquellos trabajos que dañen la salud e integridad de las personas.

Somos una empresa comprometida a dar el mejor trato a todo el personal que labora en nuestras instalaciones.

ATENTAMENTE.-

ING. VICTOR VÁZQUEZ PICHARDO
REPRESENTANTE LEGAL DE TABAFRESH S.A. DE C.V.

DOCUMENTO:	POLÍTICA DE NO AL TRABAJO FORZOSO	FECHA:	ENERO 2024
CERTIFICACION O DEPENDENCIA:	SMETA	NOMENCLATURA:	ETI-SMETA-PTF-04-TBF
REVISION DEL CONTENIDO:	GRUPO ARSI	VERSION:	1